

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		DECRETA PRUEBA DE OFICIO					
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA – RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	2	082	
FECHA	DÍA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Por ser pertinente para adoptar la decisión de fondo dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las facultades legales de esta Juzgadora, en aplicación a lo normado en el artículo 170 del C.G.P., se decreta las siguientes pruebas de oficio:

PRIMERO: Se ordena librar oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca, para que a costa de la parte apelante, remita copia de las pruebas decretadas y practicadas únicamente respecto del predio solicitado en usucapión por la señora FABIOLA LOPEZ LOPEZ, dentro del proceso de pertenencia con radicación No. 1998 – 0376 de JUAN BAUSTISTA YACUMA ALARCON y OTROS contra ALIRIO JUNCA ESPITIA y OTROS, como son las documentales, testimonios, declaraciones de parte, inspección judicial y dictamen pericial para que obren como prueba dentro del presente proceso. Ofíciase.

SEGUNDO: DECLARACION DE PARTE: Se decreta los interrogatorios de parte de los señores CARLOS ENRIQUE FORERO RODRIGUEZ y FABIOLA LOPEZ LOPEZ. En virtud a lo normado en el numeral 11° del artículo 78 del C.G.P, se requiere a los apoderados judicial de las partes, comunicarle a sus representados que el día cinco (05) de marzo de 2020 a la hora de las 2:00 P.M, deberán concurrir para adelantar la presente prueba.

TERCERO: TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de LEIDY FABIOLA FORERO LOPEZ. En aplicación a lo normado en el numeral 11° del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte apelante que cite a la testigo mencionada, para que concurra el día cinco (05) de marzo de 2020 a la hora de las 2:00 P.M, para la práctica de la mencionada prueba. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPL				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	199
FECHA	DÍA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el escrito de subsanación de la contestación de la demanda aportado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual acredita el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA por la parte de la sociedad **STANTON S.A.S.**, quien se opuso a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

TERCERO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día 15 del mes de ABRIL del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 am, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN** y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Por secretaría comuníquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE, febrero 13 de 2020.

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		TIENE EN CUENTA SOLICITUD – ORDENA OFICIAR				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	053
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la entidad financiera ejecutante, mediante escrito con fecha de radicación 30 de enero de 2020, solicita expresamente la continuación de la acción ejecutiva contra el demandado HECTOR JIMENEZ TORRES.

Se advierte a las partes que en aplicación a lo normado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, en caso de ser satisfechas las acreencias en forma total o parcial, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro del proceso de reorganización empresarial de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S.

SEGUNDO: A costa de la sociedad mencionada en el numeral anterior, remítase copia del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del expediente No. 89406 correspondiente al proceso referido en el numeral segundo del presente proveído.

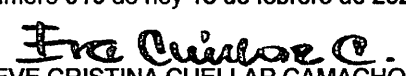
TERCERO: En virtud a lo normado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se ordena poner a disposición Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto en contra de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S., con destino al expediente mencionado en el numeral anterior. Así mismo, infórmese lo señalado en el numeral segundo del presente proveído. Ofíciase.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el demandado HECTOR JIMENEZ TORRES dentro del término legal concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO conforme se colige a folios 85 a 89.

QUINTO: En virtud a lo normado en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RELEVA CURADORA AD-LITEM					
PROCESO		EXPROPIACIÓN					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	205	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Teniendo en cuenta las documentales adosadas al plenario por el profesional de derecho CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ, quien fue designado por este Juzgado como curador ad-litem por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2019 y la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado CARLOS ENRIQUE GARIBELLO GALARZA, el despacho dispone:

Relevar al abogado CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ del cargo mencionado en precedencia y en su lugar, se designa a Ronald W Muñetoncs M. como Curador Ad-Litem de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGE ALBERTO GARIBELLO GALARZA. Comuníquese y sùrtase la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		TIENE POR CONTESTADA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (Cdo. No. 2 - DEMANDA DE RECONVENCIÓN)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	129
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda presentada en reconvencción a la señora JENNY ASTRID GARCIA TINJACA, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO y en escrito separado EXCEPCIONES PREVIAS.

SEGUNDO: Advertido que se encuentra integrado el contradictorio y que la demandada JENNY ASTRID GARCIA TINJACA, al momento de contestar la demanda en reconvencción, formuló EXCEPCIONES PREVIAS y DE MÉRITO, se ordena por secretaría, fijar el presente asunto en lista del artículo 110 del C.G.P., a efecto de correrle traslado de las mismas, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **016** de hoy **13 de febrero de 2020**


Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			OBRE MEMORIAL – C.1			
PROCESO			EJECUTIVO HIPOTECARIO			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	0085	
FECHA	DIA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en donde pone en conocimiento al Despacho, que el oficio No. 2416 de fecha 06 de diciembre de 2019, fue radicado ante la Fiscalía General de la Nación el día 11 de Diciembre de 2019. Para tal efecto, aporta copia simple del oficio en comento.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE MEMORIAL – BANCOS				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL (MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0045	
FECHA	DÍA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde pone en conocimiento copia del oficio 0095 de 2020 debidamente tramitado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

SEGUNDO: Obre en autos e incorpórese al plenario las comunicaciones allegadas de los bancos de Occidente y el Banco Agrario de Colombia, las que se ponen en conocimiento a la parte interesada para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			OBRE EN AUTOS – C.1			
PROCESO			EXPROPIACION			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	0359	
FECHA	DIA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde pone en conocimiento la consignación No. 238647793 por valor de \$185'461.227.00 a favor de la Compañía Agrícola de Tibaque en Liquidación, correspondiente a la indemnización ordenada.

SEGUNDO: En cuanto a la expedición de la copia de la sentencia y su respectiva ejecutoria, proceda a realizar la gestión en la Secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA					
					
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA					
ASUNTO		DESGLOSE DOCUMENTOS – C.1			
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA			
RADICACIÓN DEL PROCESO					
25754	31	03	002	2012	0110
FECHA	DIA	doce (12)	MES	febrero	AÑO
					dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado la parte demandante.

SEGUNDO: Secretaria proceda de conformidad con lo normado en el art. 116 del C.G.P., esto es, el desglose de las piezas procesales indicadas en el escrito que antecede (folios 2 al 20 del plenario), deje las constancias de ley.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDRÉA GIRALDO HERNÁNDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el escrito allegado por ANSELMO SANCHEZ MURILLO, quien actuó en la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso, en representación de la firma secuestre COPISEGUROS LTDA, tal como se colige a folio 123.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa secuestre, a través de quien actúa en su representación, se le requiere para que de forma inmediata, se sirva efectuar las gestiones pertinentes para la entrega del bien inmueble a la adjudicataria, cumpliendo de esta forma con las funciones del cargo para el cual fue designado.

TERCERO: REQUERIR al demandado ORLANDO GAYON SALDAÑA, para que de forma **INMEDIATA**, preste colaboración con la práctica de la entrega del bien inmueble a la adjudicataria, teniendo en cuenta las advertencias legales que se le hicieron en la diligencia de secuestro, adelantada el día veinte (20) de abril de dos mil doce (2012), so pena de la imposición de las sanciones previstas en los numerales 2º y 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA					
PROCESO		VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2020	00	021	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto, de no ser porque del libelo demandatorio se observan lo siguiente:

- a) La parte demandante estimó la cuantía del proceso, en ciento treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (130 S.M.L.M.V.)
- b) Cuantificado el valor de todas las pretensiones al tiempo de la presentación demanda, se colige que no supera la suma de \$131.670.450, esto es, más de 150 S.M.L.M.V.

En virtud a lo anterior, teniendo lo previsto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el inciso tercero del artículo 25 ibídem, la competencia del presente asunto, le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales, razón por la cual, se devolverá el proceso al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca, para que continúe con el conocimiento del presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del proceso, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca, para que continúe con el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Por secretaría, déjense las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	020
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Sin entrar a analizar los aspectos de forma de la demanda (art. 82, 83 y 90 del C.G.P.) se observa que el asunto que fue asignado por reparto a este Despacho, es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales, toda vez que el artículo 8° de la Ley 1561 de 2012, preceptúa lo siguiente:

"Para conocer el proceso verbal especial de que trata esta ley, será competente en primera instancia, el Juez Civil Municipal del lugar donde se hallen ubicados los bienes, y si estos comprenden distintas divisiones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (...)."

En consecuencia de lo anterior, el conocimiento del presente asunto no corresponde a este Circuito, toda vez que conforme se colige de los acápites denominados "fundamentos de derecho" y "procedimiento y competencia", la parte demandante señala que se trata de proceso declarativo verbal especial de que trata la norma antes citada:

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca (Reparto).

TERCERO: Por secretaría, déjense las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	041
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, al curador ad-litem que representa a las emplazadas BLANCA ESPERANZA PIÑEROS RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión, quien dentro del término legal concedido contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones.

SEGUNDO: Como quiera que en la **parte introductoria** de la contestación de la demanda, el curador ad-litem, indica que allega escrito de **excepciones previas** y a folio 175, aduce que formula "excepciones", sin que indique la naturaleza de las mismas, presumiéndose que se tratan de "previas", como enuncia en la parte introductoria; se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 101 del C.G.P., so pena de tenerlas como de MÉRITO.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA – ORDENA OFICIAR					
PROCESO		REORGANIZACIÓN DE PASIVOS					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	024	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el oficio No. 0071 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), remitido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca, visible a folio 337.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, remitirle al Despacho Judicial mencionado en el numeral anterior, copia de la providencia que menciona a folio 337. Ofíciase.

TERCERO: REQUERIR a la deudora AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA, para que se sirva acreditar el diligenciamiento de los oficios ordenados en el numeral segundo del auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 17 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

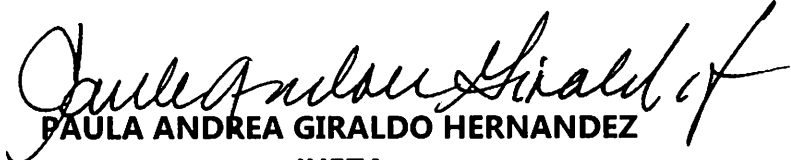
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OFICIAR A ORIP – C.3				
PROCESO		PERTENENCIA (EJECUTIVO – TRAMITE POSTERIOR)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	0080	
FECHA	DÍA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)


De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por la Dra. MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ.

SEGUNDO: Dese curso favorable a la solicitud elevada por la actora, para tal efecto secretaria procesa a oficiar a la ORIP, de conformidad con la solicitud que antecede.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL – RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	0004	
FECHA	DIA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsano el defecto de la misma en el término legal conferido, contemplado en el auto proferido el pasado treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).


Lo anterior de conformidad al artículo 82, 83 y 84 del C.G.P.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	011
FECHA	DÍA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido en el auto proferido el treinta y uno (31) de enero de 2020. Nótese que el escrito de subsanación aportado por el apoderado de la parte actora, fue presentado en forma **extemporánea**, el día once (11) de febrero de la presente anualidad.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 28 del C.P.L., en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, norma aplicable en el presente asunto por analogía, en virtud a lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DAR CUMPLIMIENTO NORMA – C.1				
PROCESO		EJECUTIVO CON ACCION REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	0308	
FECHA	DIA	doce (12)	MES	febrero	AÑO	dos mil veinte (2020)


De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el señor PARMENIO PIÑEROS SEGURA.

SEGUNDO: Se le indica al memorialista que de aplicación a lo normado en el art. 73 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA					
					
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA					
ASUNTO		EXCLUIDA DE REVISION – C.1			
PROCESO		ACCION DE TUTELA			
RADICACIÓN DEL PROCESO					
25754	31	03	002	2019	0149
FECHA	DÍA	doce (12)	MES	febrero	AÑO
					dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	160	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INCORPÓRESE y póngase en conocimiento del demandante RAFAEL GAMEZ DURAN su apoderado judicial, las copias fotostáticas de las consignaciones efectuadas por la empresa CETINA ACABADOS S.A.S. y JORGE ELIECER CETINA CHICA, visibles a folios 166 a 167, a efecto que se pronuncien al respecto. Comuníquese y remítase como inserto copia de los folios enunciados.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 016 de hoy 13 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA